



RIO GALLEGOS, 05 DIC 2016

V I S T O:

El Expediente N° 72.260/16 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 725 de fecha 14 de Octubre de 2016, dictada por la Sra. Vicedecana a cargo del Decanato de la Unidad Académica Río Gallegos Ad-Referéndum del Consejo de Unidad, no se otorgó excepción a la alumna Cintia Noelia MAMANI RAMIREZ de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía para cursar la asignatura Seminario: Necesidades Educativas Especiales de la mencionada Carrera, adeudando el examen final de la asignatura Teoría Psicoanalítica;

QUE a fs. 15 la alumna MAMANI RAMIREZ solicita se reconsidera la solicitud de excepción que fuera denegada en la mencionada Disposición y se le otorgue la excepción, comprometiéndose a rendir la asignatura Teoría Política en las Mesas de Examen del mes de Septiembre de 2016, argumentando que se encuentra en la Residencia Universitaria y que la excepción requerida es de suma importancia para poder cumplimentar con los requisitos de permanencia en la misma;

QUE mediante Acuerdo N° 582/16 se ratificó en todas sus partes la Disposición N° 725/16 y se da tratamiento al pedido de reconsideración interpuesto por la alumna MAMANI RAMIREZ, solicitando a la Secretaría Académica la historia actualizada de la alumna, a fin de poder analizar el requerimiento en la próxima Sesión Ordinaria;

QUE por Nota N° 443/16 el Departamento de Alumnos y Estudios ha tomado la intervención de su competencia e incorpora la documentación solicitada;

QUE según se desprende de la historia académica actualizada, obrante de fs. 25 a 27, la alumna MAMANI RAMIREZ rindió y aprobó la asignatura Teoría Psicoanalítica el día 28 de Septiembre de 2016, pero no ha rendido el examen final de la asignatura Problemática en Salud, tal como se comprometiera y fuera considerado para otorgar la excepción en la Disposición N° 725/16 (ratificada por Acuerdo 582/16), lo que significa un incumplimiento de su compromiso por parte de la alumna en cuestión;

QUE el pedido de la alumna MAMANI RAMIREZ es posterior a la fecha en la cual rindió y aprobó la asignatura Teoría Psicoanalítica;

QUE si es por la permanencia en la Residencia Universitaria, la solicitud efectuada por la alumna MAMANI RAMIREZ, al día de la fecha, el tratamiento de la misma ha devenido en abstracto;

QUE obra Despacho N° 356/16 de la Comisión Formación de Grado, Capacitación e Investigación mediante el cual se recomienda no otorgar excepción de ninguna índole a la alumna Cintia Noelia MAMANI RAMIREZ de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía para cursar la asignatura Seminario: Necesidades Educativas Especiales;

QUE tratado en acto plenario aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:



ARTÍCULO 1º.- NO OTORGAR excepción de ninguna índole a la alumna Cintia Noelia MAMANI RAMIREZ (D.N.I. N° 38.407.086) de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía para cursar la asignatura Seminario: Necesidades Educativas Especiales, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General

///



UNPA

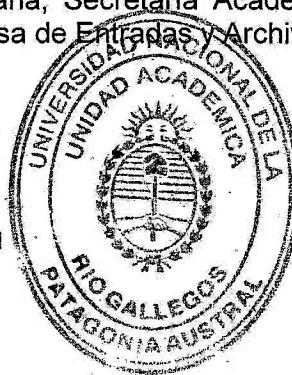
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

111-2-

de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVESE.-



Tec. Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Arqº. Guillermo Melgarejo
Vice Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

634